

**INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 052 – 2014**

**AGENCIA CREATIVA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO**

**BOGOTÁ D. C., 26 DE FEBRERO DE 2014**

**INDICE TÉRMINOS DE REFERENCIA****OBJETO****Pag.****CAPÍTULO I.**

- 1.1 INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD
  - 1.1.1. FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR
  - 1.1.2 NATURALEZA Y FUNCIONES E INGRESOS DE FONTUR
  - 1.1.3 NATURALEZA DE LOS RECURSOS
  - 1.1.4 DEFINICIONES
- 1.2 GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN
  - 1.2.1 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
  - 1.2.2 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN
- 1.3 OBJETO DE LA INVITACIÓN
  - 1.3.1 JUSTIFICACIÓN
  - 1.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
  - 1.3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
  - 1.3.4 PRESUPUESTO
  - 1.3.5 DURACIÓN

**CAPITULO II CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

- 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 2.2 CONSULTA DE TÉRMINOS
- 2.3 ADENDAS
- 2.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION
- 2.5 CAMBIO DE REGULACIÓN
- 2.6 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, EL CIERRE Y LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS
  - 2.6.1 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR
  - 2.6.2 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN
  - 2.6.3 PLAZO DE LA INVITACIÓN
  - 2.6.4 PRÓRROGA
  - 2.6.5 CORRESPONDENCIA
  - 2.6.6 IDIOMA DE LA PROPUESTA
  - 2.6.7 RESERVA EN DOCUMENTOS
  - 2.6.8 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA
  - 2.6.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES
  - 2.6.10 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- 2.6.11 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA
- 2.6.12 PROPUESTAS PARCIALES
- 2.6.13 PROPUESTAS CONDICIONADAS
- 2.6.14 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

### **CAPITULO III. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES**

- 3.1 REQUISITOS GENERALES
- 3.2 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)
- 3.3 PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDADES FUTURAS
- 3.4 CONFLICTO DE INTERESES
- 3.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 3.6 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- 3.7 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

### **CAPÍTULO IV. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

- 4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTE
  - 4.1.1 ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO DE LA PROPUESTA
  - 4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)
  - 4.1.3 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
  - 4.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
  - 4.1.5 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
  - 4.1.6 ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS U ÓRGANO COMPETENTE
  - 4.1.7 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
  - 4.1.8 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN
  - 4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
  - 4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
  - 4.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
  - 4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL
  - 4.1.13 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO. (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, DEBIDAMENTE FACULTADO)
  - 4.1.14 FORMATO FTJA11 DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES ANTE FIDUCOLDEX- FONTUR (ANEXO 2)
  - 4.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)
  - 4.1.16 AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO (ANEXO 4)
- 4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO
- 4.3. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS
- 4.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO
- 4.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

## **CAPITULO V. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA**

- 5.1 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS
  - 5.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA
  - 5.1.2 EVALUACIÓN CREATIVA
  - 5.1.3 EVALUACIÓN ESTRUCTURA DE SERVICIO
  - 5.1.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE
  - 5.1.5 DECLARATORIA DE DESIERTA
  - 5.1.6 INTERRUPCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 5.1.7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
  - 5.1.8 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

## **CAPITULO VI. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

- 6.1 OBJETO DEL CONTRATO
- 6.2 VALOR Y FORMA DE PAGO
- 6.3 FORMA DE PAGO
- 6.4 DURACIÓN
- 6.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 6.6 PÓLIZAS
- 6.7 CLÁUSULA PENAL
- 6.8 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA
- 6.9 PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN
- 6.10 SUBCONTRATOS
- 6.11 INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES
- 6.12 PLAZO PARA ENTREGA DEL EVENTUAL CONTRATO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

## **CAPITULO VII- FORMATOS Y ANEXOS**

**RESUMEN**

**Objeto de la posible contratación:** Prestar los servicios para crear, planear, conceptualizar, diseñar, producir, monitorear, realizar e implementar las campañas y estrategias de publicidad, comunicación y mercadeo, que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo Colombia, ya sean impresas, audiovisuales, digitales, promocionales y/o cualquier formato que surgiere.

**Fecha de apertura:** 26 de febrero de 2014.

**Fecha límite de entrega propuestas:** 20 de marzo a las 3:00 p.m

**Responsable del proyecto:** Dirección Jurídica del Fondo Nacional de Turismo –FONTUR.

**Contactos:** Carolina Miranda Escandón. Teléfono: 2870144 extensión 119, correo electrónico: [cmiranda@fontur.com.co](mailto:cmiranda@fontur.com.co)

## CAPITULO I

### 1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD.

#### 1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur”*, en adelante **FONTUR**.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

**1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR.**

(i) FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

**1.1.3. Naturaleza de los recursos.**

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

**1.1.4. Definiciones.**

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

**1.1.4.1. FIDUCOLDEX.**

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiéndola única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

**1.1.4.2. FONTUR.**

Patrimonio Autónomo FONTUR fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

**1.1.4.3. Invitación.**

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

**1.1.4.4. Proponente.**

Es la persona natural o jurídica, que en forma individual presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

**1.1.4.5. Propuesta.**

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

**1.1.4.6. Aceptación de la propuesta.**

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

**1.1.4.7. Contratista.**

Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

**1.1.4.8. Contrato.**

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

**1.1.4.9. Cómputo de términos.**

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

**1.1.4.10. Día corriente o día calendario.**

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**1.1.4.11. Día hábil.**

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**1.1.4.12. Términos de Referencia.**

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **FONTUR**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

**1.1.4.13. Discrepancia.**

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

**1.2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN.****1.2.1. Régimen legal aplicable.**

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

### **1.2.2. Naturaleza de esta invitación.**

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción de los respectivos Contratos derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con los proponentes que resulten favorecidos en cada caso. Se suscribirá un contrato derivado de cada proceso mientras no se establezca regla en contrario.

FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. La naturaleza de la presente invitación es privada y se rige por los procesos, procedimientos de **FIDUCOLDEX** vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

### **1.3. Objeto de la Invitación**

Prestar los servicios para crear, planear, conceptualizar, diseñar, producir, monitorear, realizar e implementar las campañas y estrategias de publicidad, comunicación y mercadeo, que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo Colombia, ya sean impresas, audiovisuales, digitales, promocionales y/o cualquier formato que surgiere.

#### **1.3.1. Justificación.**

De acuerdo con el lineamiento de política del Gobierno Nacional y lo establecido en el Plan Sectorial de Turismo 2011 -2014, se plantea como visión 2020 del sector turístico lo siguiente:

*“Para el año 2020 Colombia habrá posicionado la actividad turística como una de las de mayor importancia para el desarrollo económico del País, generadora de empleo y eficiente redistribuidora de ingreso; por consiguiente, será un País que habrá fortalecido la competitividad de sus productos y destinos en un trabajo que permitirá una relación armónica nación – región, donde los sectores públicos nacional y local jugarán un papel determinante en la generación de condiciones óptimas para el desempeño empresarial”.*

Dando cumplimiento al mandato de la Ley 1101 de 2006 que ordena que los recursos provenientes del impuesto al turismo deben invertirse en promoción turística y competitividad del sector durante el año 2013 se realizó el lanzamiento de la Campaña Nacional de Turismo, Viaja Por Colombia Vívela con Alegría, dándole continuidad a los esfuerzos que ha realizado el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de incentivar e invitar a los colombianos a realizar turismo doméstico. Durante el lanzamiento de la primera fase de la nueva campaña nacional de turismo el ex Ministro Sergio Díaz-Granados presentó algunas estadísticas del sector, entre las que resalta que “por cada 20 turistas que llegan a un lugar, se genera un empleo directo y al menos dos más indirectos”, lo que significa que si motivamos a los colombianos a recorrer el país durante sus vacaciones y fines de semana, estamos ayudando al crecimiento de la economía de las regiones.

El plan sectorial 2011-2014 entre sus estrategias cita el fortalecimiento de la promoción nacional, el mejoramiento de la imagen país utilizando como vehículo el contenido turístico, así, como la ejecución de un plan de promoción por productos, mercados y segmentos prioritarios teniendo en cuenta la especialización de la oferta turística nacional, por ello que se hace necesario contratar una agencia que ofrezca sus servicios para realizar las actividades inherentes a la creación, diseño, producción, implementación y monitoreo de campañas publicitarias y de mercadeo, necesarias para dar a conocer los diversos destinos, productos e iniciativas que han ido fortaleciendo la oferta turística nacional.

### **1.3.2 Obligaciones Específicas Del Contratista**

El proponente seleccionado, en desarrollo del contrato se obliga a:

1. Conceptualizar y realizar estratégicamente las campañas publicitarias que FONTUR requiera junto con las estrategias de comunicación, presentación de los conceptos y propuestas con sus respectivas piezas creativas.
2. Presentar un cronograma de actividades dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud del supervisor.
3. Desarrollar conceptual y estratégicamente las estrategias ATL y BTL para FONTUR y sus productos, bajo la conceptualización, diseño y ejecución de estrategias de mercadeo y publicidad 360°.
4. Garantizar que la estrategia de comunicación contemple los mecanismos más adecuados y eficaces para lograr mayor posicionamiento y conocimiento de las campañas que ejecute. Para lo anterior deberá contemplar las siguientes actividades:

- ✓ Diseño, acompañamiento y/o ejecución de estrategias de posicionamiento.
  - ✓ Estrategias de ATL Y BTL.
  - ✓ Estrategias de lanzamiento y posicionamiento.
  - ✓ Operación Nacional.
  - ✓ Análisis de grupos objetivos.
  - ✓ Capacidad de diseñar actividades de promoción.
  - ✓ Monitoreo y análisis de medios.
  - ✓ Preproducción, producción y postproducción de piezas impresas, audiovisuales, digitales y/o todas las que surgieren. .
  - ✓ Presencia y posicionamiento en redes sociales.
5. Realizar las propuestas creativas que FONTUR solicite, incluyendo el uso de televisión, radio, revistas, prensa, vallas, publicidad exterior, medios no tradicionales, correo directo, internet, material P.O.P, redes sociales, cartelería digital y/o las que surgieren.
  6. Entregar todas las propuestas finalizadas con sus respectivos artes finales. Se debe entender como artes todas aquellas piezas de prensa, revista, correo directo, material P.O.P, publicidad interior y exterior, merchandising, empaques, piezas digitales, musicales y/o las que surgieren.
  7. Acompañar y supervisar el proceso de preproducción y producción externa de todas las piezas creativas incluyendo todas aquellas actividades necesarias para su implementación, como puede ser: grabación de cuñas, comerciales, mercadeo directo, activaciones de marca, eventos, pruebas de productos, programas promocionales, etc.
  8. Analizar cotizaciones, recomendaciones y revisión de facturas emitidas por los proveedores y que deberán ser presentadas para el informe que emita el supervisor.
  9. Presentar como mínimo tres propuestas para la producción externa.
  10. Supervisar los trabajos hasta su entrega final, incluyendo la revisión de las piezas para medios como comerciales de televisión, cuñas de radio, info-comerciales, avisos, materiales impresos, elementos promocionales, stands, vallas o cualquier tipo de publicidad exterior, pendones, fotografías, etc.
  11. Adelantar la estrategia de comunicación que deberá establecer cuáles serán los canales y medios de comunicación más apropiados para asegurar el mayor impacto de la publicidad entre los distintos segmentos de la población objeto de la campaña de difusión.
  12. Ofrecer alguna o algunas de las siguientes actividades: la prestación de servicios de asesoría en comunicaciones, imagen, actividades publicitarias, de mercadeo y/o de promoción.
  13. Vigilar porque se asigne el presupuesto de manera óptima que permita ejecutar las acciones necesarias para la difusión de las campañas que ejecute FONTUR.
  14. Entregar todos los artes y piezas solicitados en dos (2) copias de CD con los archivos originales, en todos los formatos que sean necesarios (JPG, PDF, EPS, Paquete Adobe, con sus fuentes tipográficas, imágenes, etc.)

15. Realizar de manera posterior a las campañas publicitarias el diagnóstico y análisis de las campañas lanzadas, entregando: Resumen, análisis y mejoras de las actividades desarrolladas.
16. Firmar un acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato.
17. Realizar la cesión de derechos de autor y patrimoniales de los desarrollos realizados.
18. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta de servicio presentada.
19. Las demás que correspondan a las inherentes al objeto contractual.

**NOTA: Las anteriores obligaciones serán sujeto de auditoría por parte del supervisor del contrato durante la vigencia del contrato.**

### **1.3.2.1 PRODUCTOS ENTREGABLES**

- Documento de Cesión de Derechos de Autor de acuerdo a cada pieza realizada.
- Propuestas finalizadas con sus respectivos artes finales
- Artes y piezas solicitadas

### **1.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE.**

Durante el desarrollo del contrato el Contratista tiene la obligación de realizar las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance del mismo. b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato, c) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo; d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; h) Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato; i) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato; k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables; l) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances; m) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; n) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

### 1.3.4 Presupuesto.

Este proceso de contratación no tiene presupuesto determinado pero será determinable, toda vez que los recursos de cada campaña a desarrollar se comprometerán según el proyecto presentado, para cada caso por el Fondo Nacional de Turismo.

Para la ejecución del contrato, se realizarán solicitudes de producción dependiendo de la campaña que apruebe, financie o cofinancie el Fondo Nacional de Turismo, durante el término establecido en el contrato resultante del presente proceso, por lo anterior, el valor se estimará según las necesidades de cada proyecto específico, en donde se incluirá el valor de los honorarios de la agencia contratada, para la ejecución de cada campaña.

Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor del contrato es la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000)

### 1.3.5. Duración.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir suscripción.

**PARÁGRAFO 1º:** El proponente deberá presentar un cronograma de actividades del objeto de la presente selección en la que contemple el plazo máximo.

**PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 3º:** El proponente debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

## CAPITULO 2

### CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CRONOGRAMA.

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD			
	Inicial	Final	Lugar
Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2014		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> <b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Solicitud de aclaración a los términos	27 de febrero de 2014	4 de marzo de 2014 hasta las 02:00 p.m.	<a href="mailto:vaguirre@fontur.com.co">vaguirre@fontur.com.co</a> <b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Respuesta observaciones a los términos	5 de marzo de 2014	6 de marzo de 2014	Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> <b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Cierre y entrega de propuestas	20 de marzo de 2014 <b>3:00 p.m.</b>		<b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Evaluación de propuestas	21 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
Publicación informe de evaluación	31 de marzo de 2014		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> <b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Observaciones al informe de evaluación	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014 hasta las 5:00 p.m	<a href="mailto:vaguirre@fontur.com.co">vaguirre@fontur.com.co</a> <b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DEL TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	3 de abril de 2014.	4 de abril de 2014	Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> <b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DE TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Evaluación Creativa	8 de abril de 2014 a las 8.30 a.m		
Selección del contratista	9 de abril de 2014		Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> <b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DE TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>
Suscripción de Contrato	A partir del 10 de Abril de 2014		<b>Dirección Jurídica</b> FONDO NACIONAL DE TURISMO Carrera <b>13 n° 28-01. P.8</b>

\* Para la Evaluación Creativa se citará al proponente que resultare habilitado jurídicamente y técnicamente.

## 2.2. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) o en la Carrera 13 No. 28 - 01 piso 8°, de Bogotá D.C.

## 2.3. ADENDAS.

(i) FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. (ii) Las nuevas declaraciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre o con cualquiera otro similar que sea suficientemente indicativo de su naturaleza modificatoria o aclaratoria de esta invitación. (iii) FONTUR publicará las adendas con una antelación razonable a la fecha señalada como límite temporal para la actuación señalada en el cronograma del proceso.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

## 2.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

## 2.5. CAMBIO DE REGULACIÓN.

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de la misma y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

## 2.6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, EL CIERRE Y LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

### 2.6.1. Quienes pueden participar.

Podrán participar en la presente invitación todas las agencias y grupos de comunicaciones, debidamente autorizadas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán tener sucursal en Colombia y su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar.

### 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

### 2.6.3. Plazo de la Invitación.

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas.

Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

#### 2.6.4. Prórroga.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web o del medio apropiado que estime **FONTUR** informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

#### 2.6.5. Correspondencia.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, Carrea 13 No. 28 - 01 Piso 8° de Bogotá D.C.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, puede ser remitida al siguiente correo electrónico:

Carolina Miranda Escandón [cmiranda@fontur.com.co](mailto:cmiranda@fontur.com.co)

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR  
Carrera 13 No. 28 - 01 Piso 8  
Bogotá D.C., Colombia  
INVITACIÓN No: **FNT – 052 – 2014**

OBJETO: "Prestar los servicios para crear, planear, conceptualizar, diseñar, producir, monitorear, realizar e implementar las campañas y estrategias de publicidad, comunicación y mercadeo, que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo Colombia, ya sean impresas, audiovisuales, digitales, promocionales y/o cualquier formato que surgiere."

**PROPONENTE:** \_\_\_\_\_

#### 2.6.6. Idioma de la Propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR**, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

**2.6.7. Reserva en Documentos.**

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

**2.6.8. Costos y Elaboración de la Propuesta.**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

**2.6.9. Impuestos y Deducciones.**

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

**2.6.10. Presentación de la Propuesta.**

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en un (1) original y dos (2) copias ya sea como persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y dos (2) copias, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 pm, **salvo el día de cierre de la presente Invitación Abierta, en el que se recibirán las propuestas hasta las 11:00 a.m.** Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que contenga la hora oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio para los procesos de Contratación, ubicada en la Carrea 13 No. 28 - 01 Piso 8 de Bogotá D.C.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

Los rótulos deberán señalar, **ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA**, respectivamente y además lo siguiente:

***“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para “Prestar los servicios para crear, planear, conceptualizar, diseñar, producir, realizar e implementar las campañas y estrategias de publicidad,***

**comunicación y mercadeo, que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo Colombia, ya sean impresas, audiovisuales, digitales y/o cualquier formato que surgiere”.**

**PROPONENTE:** - \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

**Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.**

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación.

En todo caso, **FONTUR** no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

#### **2.6.11. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta.**

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta, o del consorcio o unión temporal, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados por el consorcio o unión temporal inicialmente con su propuesta.

#### **2.6.12. Propuestas Parciales.**

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

### 2.6.13. Propuestas Condicionales.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y el proponente asume que FONTUR aceptará su propuesta sin dichas condiciones.

### 2.6.14. Apertura de la Propuesta.

De la apertura de las propuestas, se levantará un Acta suscrita por funcionarios en representación de **FONTUR**, donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta, número de folios y las observaciones correspondientes a que haya lugar.

## CAPITULO III

### REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

#### 3.1. REQUISITOS GENERALES.

**FONTUR** realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

**Los requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el capítulo IV de estos Términos de Referencia.**

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Por personas naturales
- b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia.
- c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus participantes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

Para el otorgamiento del contrato será suficiente contar con una (1) propuesta hábil que cumpla con los requisitos señalados.

**Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.**

Para que la propuesta pueda ser objeto de verificación jurídica y técnica, no debe encontrarse reportada en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

### **3.1.1 Verificación de los requisitos jurídicos establecidos como habilitantes.**

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar **FONTUR** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación financiera. En caso contrario será inhabilitada y rechazada.

Sin embargo **FONTUR** podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

**Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.**

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o NO CUMPLE.

### **3.1.2 Verificación de documentos y capacidad financiera definidos como factores habilitadores.**

La revisión de los documentos presentados para verificación de la capacidad financiera del proponente no otorgará puntaje alguno. Se trata solamente de determinar si la propuesta cumple o no con los requerimientos financieros de la presente invitación, cuya omisión origina el rechazo de la propuesta por inhabilidad de la misma.

Para que la propuesta pueda ser objeto de estudio financiero el proponente debe haber presentado los estados financieros y todos y cada uno de los documentos de carácter económico habilitadores requeridos en esta invitación, según se mencionaron anteriormente, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los mismos.

Finalizada la verificación de la capacidad financiera, la propuesta pasará a evaluación técnica, siempre que hubiere resultado habilitada. En caso negativo será rechazada como no habilitada.

### **3.1.3 Verificación de los requisitos técnicos establecidos como habilitantes**

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas calificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero, con el fin de verificar si cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta Invitación, como habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada

FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Los demás documentos podrán solicitarse por **FONTUR** al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por **FONTUR** y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o No Cumple y será rechazada.

### **3.1.4. Proponente único.**

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para **FONTUR** y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

### **3.1.5. Solicitudes de aclaración o complementación.**

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para el traslado de los resultados de las evaluaciones, **FONTUR** podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los

proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos o matemáticos. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

### 3.1.6. Causales de rechazo.

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la primera propuesta presentada en orden cronológico.
- b. Cuando el proponente no aporte dentro de la propuesta certificación de conocimiento del lugar.
- c. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
- d. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- e. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- f. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial.
- g. Cuando el proponente no aporte los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse.
- h. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.
- i. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera de contratación mínima requerida en este documento.
- j. En el evento en que en la propuesta económica no se presente en pesos colombianos, a no ser que ello se permita en los términos de referencia.
- k. Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación; o cuando se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico; o cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- m. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la

Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.

- n. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **FONTUR**.
- o. Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por **FONTUR** como consecuencia de la presentación de documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.
- p. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- q. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- r. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación a proponer, alterando su sentido.
- s. Cuando la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en estos Términos de Referencia o los modifique.
- t. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente autorizado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales.
- u. Cuando no se cumpla con la conformación del personal mínimo o el personal propuesto no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cuanto a profesión o formación académica, experiencia general y disponibilidad o dedicación al proyecto.
- v. Cuando la Carta de Presentación de la propuesta se entregue sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- w. Los proponentes que hayan contratado anteriormente con FONTUR y se les haya declarado el incumplimiento de sus contratos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**.
- x. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

### **3.2. PROPUESTAS CONJUNTAS. (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES).**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número de integrantes máximo de tres (3) personas jurídicas.

En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

### **3.3. CONTRATO DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

### **3.4. CONFLICTO DE INTERESES.**

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), que declarará conocer y acatar el Representante Legal bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

### **3.5. HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

### **3.6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en las instalaciones de **FIDUCOLDEX** ubicada en la Calle 28 No. 13A – 24 Torre B Piso 6 de Bogotá D.C.

### **3.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co); y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho en la página web [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co), a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de **FIDUCOLDEX** o en la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO IV**

## DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

### 4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES.

**Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.**

#### 4.1.1. Índice o Tabla de contenido de la propuesta.

Deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta invitación abierta.

#### 4.1.2. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

#### 4.1.3. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### **4.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.**

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos persona jurídica, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

#### **4.1.5. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal**

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal, deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de los consorcios y uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.

- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

#### **4.1.6. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente.**

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

#### **4.1.7. Copia del Registro Único Tributario. (RUT).**

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, este debe presentar el RUT expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

#### **4.1.8. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación**

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causa de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

#### 4.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta económica incluido el IVA y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Nota "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Así mismo, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT, 900.649.119-9. El afianzado será el proponente (en caso de consorcio o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

**4.1.10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.**

**4.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios.**

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

**4.1.12. Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional.**

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

**4.1.13. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)**

**4.1.14. Formato FTJA11 de inscripción de proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. En caso un Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar un formato adicional por cada consorciado o integrante de la Unión, para validar la información. (Anexo No. 2)**

**4.1.15. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 3)**

**4.1.16. Formato de autorización consulta centrales de riesgo. (Anexo No. 4)**

El Representante Legal del proponente persona jurídica y de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben diligenciar, firmar y colocar huella al Formato de Conocimiento del Cliente, y adjuntar además los documentos que allí se relacionan, tales como:

- Fotocopia de la cédula al 150%
- Listado de socios que tengan más del 5% de participación del capital social, identificando el número de identidad, y si alguno de ellos es persona jurídica, también éste tiene que presentar la relación de los socios con más del 5% de participación, documento que debe estar firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- Declaración de renta del último periodo gravable
- Estados financieros certificados por Contador Público o revisor Fiscal de los últimos 2 años (2011 – 2012).

**NOTA: LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, ES SUBSANABLE EN EL TÉRMINO QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA FONTUR, LO CUAL NO IMPLICA QUE LOS DOCUMENTOS PUEDAN TENER FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR A LA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO FIJADO, GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

#### **4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.**

**Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.**

Los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán presentar la siguiente documentación, con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, así:

**4.2.1. Estados Financieros:** Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2012, comparativos con el año 2011, acompañados de sus correspondientes Notas a los Estados Financieros, firmados por el Representante legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal.

Si se trata de proponente extranjero, los estados financieros que se citan en este numeral deben corresponder a los que den cuenta de la actividad de la sucursal en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El Representante Legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar, para la

verificación de los estados financieros, los balances iniciales de constitución de la Sociedad, Compañía o Empresa.

**4.2.2. Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal** (en caso de requerirse este último): De igual manera se debe anexar copia del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso.

**4.2.3. Copia de la Declaración de Renta Correspondiente al Año Gravable 2012:** Para quienes estén obligados a declarar o en su defecto la declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 620 del Estatuto Tributario.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar copia de su declaración de renta correspondiente al año gravable 2012 de forma individual.

**NOTA:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

#### **4.3. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS - (Habilitante)**

Las propuestas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada.

El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita: Índice de Patrimonio mayor o igual al 0%, Índice de Endeudamiento: Menor o Igual al 90% e Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1.

<b>INDICADOR</b>	<b>PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO</b>
<b>ÍNDICE DE LIQUEZ</b> Activo Corriente / Pasivo Corriente	<b>Mayor o igual a 1</b>
<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b> Pasivo total / Activo Total	<b>Menor o igual a 90%</b>
<b>ÍNDICE DE PATRIMONIO</b>	<b>Mayor o igual a 0%</b>

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la sumatoria de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes de la figura asociativa en que presente la propuesta.

**NOTA:** Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

#### **4.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE**

##### **4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: (Habilitante)**

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en los tres (3) años anteriores a la fecha del cierre de la presente invitación, cuyo objeto consista en la prestación del servicio de agencia de publicidad, comunicaciones y/o creativa, con obligaciones establecidas, relacionadas y/o concordantes con el objeto de ésta contratación.

Los contratos certificados deben tener una duración de máximo de un (1) año, lo cual debe ser especificado en las certificaciones y éstas deberán sumar entre todas como mínimo DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000.000). En caso de presentarse más de cuatro (4) certificaciones sólo se tendrán en cuenta las primeras presentadas en el orden en que fueren anexadas en la propuesta. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Término de ejecución del Contrato
- E. Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación.) En caso de no contener fechas deberá anexar el acta de liquidación respectiva.
- F. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- G. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- H. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

### **CAPÍTULO V CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **5.1. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación.

En cumplimiento del principio de transparencia y selección objetiva con el fin de escoger la propuesta que satisfaga las necesidades y otorguen mejores beneficios y criterios técnicos de acuerdo con la propuesta creativa y experiencia del proponente asignar criterios de puntuación como se detalla a continuación:

<b>Criterio de Evaluación adicionales a los requisitos mínimos</b>	<b>Factor a Evaluar</b>	<b>Producto a Evaluar</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Evaluación Económica	Comisión de Agencia	Porcentaje	20
	Comisión de Producción	Porcentaje	10
Evaluación Creativa	Marco estratégico	Justificación de la estrategia	15
	Concepto Creativo	Idea Base de la Campaña	15
	Diseño Piezas	Creatividad, originalidad, gráfica y coherencia de las piezas presentadas	20
Evaluación de la estructura de servicio	Equipo Humano	Hojas de Vida	10
	Certificados de Estudios de Impacto	Certificados de metodologías, herramientas y/o estudios propios que se utilicen como fuente de información para la toma de decisiones	5
	Reconocimientos en Creatividad	Distinciones, premios o reconocimientos obtenidos por conceptos o piezas creativas del equipo creativo propuesto	5
<b>Total</b>			<b>100</b>

### 5.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (30 PUNTOS)

Este criterio se evaluará teniendo en cuenta los porcentajes de administración que va a cobrar el proponente como comisión de agencia y producción externa.

La comisión de agencia y producción es un porcentaje que se otorga por la gestión de negociación que hacen las agencias y se paga sobre el valor facturado. Este porcentaje se traduce en gastos de administración propios de cualquier proceso contractual.

Aquel proponente que ofrezca la menor comisión de agencia obtendrá los 20 puntos. Para las demás propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$CP = Y \times 20 / Z$$

Donde:

CP= Criterio de puntaje

Y=Menor Oferta

Z=Oferta a Evaluar

Aquel proponente que ofrezca la menor comisión de producción obtendrá los 10 puntos. Para las demás propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$CP = Y \times 10 / Z$$

Donde:

CP= Criterio de puntaje

Y=Menor Oferta

Z=Oferta a Evaluar

Por ninguna razón el contratista podrá cobrar comisiones a los proveedores. En el evento de que el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones logre obtener descuentos estos serán trasladados a La Entidad.

Para lo anterior se deberá entregar una certificación indicando el valor negociado con el proveedor con el que esté ejecutando el contrato.

### 5.1.2 EVALUACIÓN CREATIVA (50 PUNTOS):

Para la evaluación creativa se entregaran dos (2) "BRIEFS" (**ANEXO No. 6 Y ANEXO No. 7**) para que sean desarrollados por el proponente, con ello se evaluará la propuesta estratégica y la propuesta creativa.

Para cada uno de los briefs el proponente deberá presentar como mínimo los entregables descritos en cada uno de los anexos y que serán tomados en cuenta para la evaluación.

Los proponentes que se encuentren habilitados deberán presentar sus ideas creativas ante el comité técnico evaluador, evaluación que se realizará el día 8 de abril de 2014, conforme a los establecidos en el cronograma de la presente invitación.

El comité técnico encargado de realizar dicha evaluación estará conformado por: el Gerente General del Fondo Nacional de Turismo, el Gerente de Promoción y Mercadeo del Fondo Nacional de Turismo, el Subdirector de Comunicaciones y Eventos del Fondo Nacional de Turismo y el Subdirector de Medios del Fondo Nacional de Turismo. De la evaluación creativa se levantará un acta con todos los asistentes.

Los criterios a evaluar están desagregados de la siguiente manera:

- **Marco Estratégico (15 puntos):** El comité Asesor y Evaluador para este punto específico tendrá en cuenta el soporte estratégico y táctico de la propuesta y los elementos de planeación e innovación que justifiquen la originalidad de la misma; así como la coherencia y correspondencia con la categoría y el target. El evaluador podrá otorgar como máximo 7,5 puntos por este criterio a cada propuesta de Brief, de manera que el proponente pueda obtener un máximo de 15 puntos por la evaluación del mismo.
- **Concepto Creativo (15 puntos):** Se evaluará la gran idea, síntesis de los elementos que se quieren transmitir en la campaña y su versatilidad y la posibilidad de ser aplicable a cualquier vehículo de comunicación. El evaluador podrá otorgar como máximo 7,5 puntos por este criterio a cada propuesta de Brief, de manera que el proponente pueda obtener un máximo de 15 puntos por la evaluación del mismo.
- **Diseño de Piezas (20 puntos):** Se tomará en cuenta para la evaluación la originalidad e innovación de las piezas publicitarias así como la aplicación del concepto creativo en estas de acuerdo a manual de marca. El evaluador podrá otorgar como máximo 10 puntos por este criterio a cada propuesta de Brief, de manera que el proponente pueda obtener un máximo de 20 puntos por la evaluación del mismo.

### Calificación de la Evaluación Creativa

El comité técnico realizará la ponderación de los criterios antes descritos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Criterio / Calificación	EVALUADORES				Promedio	Factor Ponderador	Puntaje final
	1	2	3	4			
1. Marco Estratégico	10	10	10	10	10	1,5	15
2. Concepto Creativo	10	10	10	10	10	1,5	15
3. Diseño de Piezas	10	10	10	10	10	2	20
<b>Total</b>							<b>50</b>

### Asignación del puntaje:

Para alcanzar el puntaje máximo correspondiente a cincuenta (50) puntos, el proponente deberá haber alcanzado el máximo puntaje en cada uno de los tres criterios señalados anteriormente: Marco estratégico, quince (15) puntos; Concepto Creativo quince (15) puntos, Diseño de las piezas gráficas, veinte (20) puntos.

Los puntajes de cada criterio se obtendrán de la operación matemática de multiplicar la cifra promedio de la calificación por el factor ponderador. La obtención

de la calificación de uno (1) <la más baja>, a diez (10) <la más alta>, se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales que emitan cada uno de los integrantes del comité técnico encabezado por: el Gerente General del Fondo Nacional de Turismo, el Gerente de Promoción y Mercadeo del Fondo Nacional de Turismo, el Subdirector de Comunicaciones y Eventos del Fondo Nacional de Turismo y el Subdirector de Medios del Fondo Nacional de Turismo.

### 5.1.3 EVALUACIÓN ESTRUCTURA DE SERVICIO:

Para evaluar la calidad del servicio del proponente el comité técnico evaluará los siguientes criterios de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Criterio /Calificación</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
1. Equipo Humano	10
2. Certificados de Estudios de Impactos	5
3. Reconocimientos por creatividad	5
Total	<b>20</b>

#### - **EQUIPO HUMANO (10 PUNTOS):**

El proponente deberá garantizar mínimo el siguiente equipo humano para la atención de la cuenta:

**Un (1) Director de Cuentas y/o Proyectos:** Equivalente a profesional universitario graduado en Comunicación Social o Publicidad. Con estudios especialización y/o postgrado, mínimo (5) años de experiencia.

**Un (1) Director Creativo:** Equivalente a profesional universitario graduado en Mercadeo y/o Publicidad, Bellas Artes, Comunicación Social, Diseño Gráfico, Industrial, con mínimo cinco (5) años de experiencia .

**Un (1) Director de Arte:** Equivalente a profesional universitario graduado en Mercadeo y/o Publicidad, Diseño Gráfico, o Arte, Diseño gráfico o industrial, con mínimo tres (3) años de experiencia.

**Un (1) Ejecutivo de Cuenta Senior:** Equivalente a profesional universitario graduado en Mercadeo y/o Publicidad, Comunicación Social, Ingeniería, Administración de Empresa, con mínimo tres (3) años de experiencia.

**Un (1) Planner Estratégico:** Equivalente a profesional universitario graduado en Comunicación Social, Mercadeo y/o Publicidad, Antropología, Administración de Empresas o Economía, con estudios de especialización y/o maestría y mínimo 3 años de experiencia.

**Un (1) Planner Ejecutivo de Medios:** Equivalente a profesional universitario graduado en Mercadeo y/o Publicidad, Comunicación Social, Administrador de Empresas, Economista, Psicología, mínimo tres (3) años de experiencia.

**Un (1) Diseñador Gráfico:** Equivalente a profesional universitario graduado en Mercadeo y/o Publicidad, Diseño Gráfico, industrial o Bellas Artes, con mínimo tres (3) años de experiencia.

**Un (1) Copy Creativo:** Equivalente a profesional universitario graduado en Publicidad, Comunicación Social, Literatura, Estudios literarios, Filología, lingüística, con mínimo tres (3) años de experiencia.

**Un (1) Diseñador Grafico Web y/o Digital:** Equivalente a profesional universitario graduado en Mercadeo y/o Publicidad, Diseño Gráfico, Industrial, o Bellas Artes o afinidad, con mínimo tres (3) años de experiencia.

**Un (1) Coordinador de Producción:** Equivalente a profesional universitario graduado en Diseño Gráfico, Industrial, Arte o afines, Mercadeo y/o Publicidad con mínimo tres (3) años de experiencia.

La presentación de cada hoja de vida que cumpla con los requerimientos planteados recibirá un (1) punto hasta un máximo de 10 puntos por este criterio.

El contratista deberá garantizar que todo el equipo está vinculado contractualmente, de manera directa con la empresa, o indirectamente, a través de alguna de sus filiales, subsidiarias o cualquier otra empresa en la que el proponente tenga participación accionaria.

Para la presentación de las hojas de vida el proponente debe utilizar el formato del **ANEXO No. 3**

Los proponentes no deben presentar los soportes laborales y educativos de las Hojas de vida, en el caso de ser necesario se le solicitará la entrega de los mismos de los mismos.

**CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE IMPACTOS (5 PUNTOS):**

El proponente recibirá un (1) punto por cada certificación de estudio, metodología y/o herramienta propia que utilice para la toma de decisiones.

Deberá presentar certificación que acredite el uso o propiedad de la metodología o herramienta.

Por este criterio un proponente podrá recibir máximo hasta cinco (5) puntos, por lo que sólo se tomarán en cuenta las 5 primeras presentadas, aunque estas no cumplan con el requerimiento.

**RECONOCIMIENTOS POR CREATIVIDAD (5 PUNTOS):**

Para efectos de obtener el puntaje relacionado en el presente ítem el proponente deberá presentar con su propuesta todas las distinciones, premios o reconocimientos obtenidos por conceptos o piezas creativas realizadas por el proponente.

- El proponente recibirá un (1) punto por cada distinción, premio o reconocimiento obtenidos por conceptos o piezas creativas.
- Para verificar la validez de las distinciones, premios o reconocimientos se deberá anexar un documento o certificación que lo acredite como ganador.
- Dichos premios debieron haber sido producto de un proceso competitivo.
- Se aceptarán solo los premios otorgados como producto de concursos realizados a nivel nacional o internacional en los últimos 5 años.
- Se aceptarán los premios otorgados por entidades privadas y públicas.

La Evaluación se hará según el número de distinciones, premios o reconocimientos válidos según las condiciones del presente pliego. El que tenga el mayor número de distinciones, premios o reconocimientos recibirá 5 puntos, para las demás se aplicará la siguiente fórmula:

$$RC = Y \times 5 / Z$$

Donde:

RC= Reconocimientos en Creatividad

Y=No. De distinciones presentadas por el proponente

Z=Mayor número de distinciones, premios o reconocimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité encargado de realizar la evaluación efectuará su labor de forma independiente. Si las áreas técnicas al realizar su labor encuentran que deben hacer un

requerimiento a algún proponente lo deberán solicitar a la Dirección Jurídica que es la única dependencia que puede requerir a los proponentes en temas relacionados con la oferta. No se tendrán en cuenta aclaraciones o explicaciones que no hayan sido solicitadas por la Dirección Jurídica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las ofertas que no superen las habilitaciones jurídica, de experiencia y/o verificación financiera, no serán sujetos de calificación técnica.

#### **5.1.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

Si realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones (técnica y económica), se presenta un empate entre dos o más proponentes, se procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Se preferirá al oferente que presente la menor oferta económica.
2. Si aún continúa el empate, ganará quien presente el menor índice de endeudamiento.
3. Si aún continúa el empate, ganará quien presente el mayor índice de liquidez.
4. Si a un continúa el empate ganará quien no haya sido conminado, penalizado, requerido, sancionado o multado por alguna entidad pública y privada durante la ejecución de un contrato cuyo objeto sea similar al de esta convocatoria, dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.
5. Si aún continúa el empate, ganará quien presente el mayor capital de trabajo.
6. Si aún persiste el empate se preferirá al proponente que ofrezca el empleo de servicios nacionales a los extranjeros.
7. Si subsiste el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo en la audiencia pública y para el efecto los representantes legales (o sus delegados) de las propuestas empatadas, escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

#### **5.1.5 Declaratoria Desierta.**

La declaratoria de desierto de la presente invitación procederá cuando: **a)** Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. **b)** Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación.

Dentro del mismo término de selección, **FONTUR** por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

No obstante lo anterior, **FONTUR** se reserva el derecho de adjudicar o no, el presente proceso en forma total o parcial, o en su defecto declararlo desierto, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que

esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el respectivo proceso.

El presente documento y las adendas que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no implica la aceptación de propuestas, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado.

**FONTUR**, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de **FONTUR**, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del **FONTUR**, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **FONTUR**, [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

#### **5.1.6 Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección.**

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta, **FONTUR** podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.

#### **5.1.7. Adjudicación del contrato.**

**FONTUR**, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales, financieros y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el numeral **4.7**.

No obstante lo anterior **FONTUR** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **FONTUR**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes, a través de la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por **FONTUR**.

### **5.1.8 Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato.**

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FONTUR** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Lo anterior tendrá aplicabilidad para los proponentes seleccionados que no presenten dentro del término requerido, la totalidad de la documentación que certifique las calidades profesionales.

## **CAPITULO VI**

### **CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

**6.1. OBJETO.** Prestar los servicios para crear, planear, conceptualizar, diseñar, monitorear, producir, realizar e implementar las campañas y estrategias de publicidad, comunicación y mercadeo, que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo Colombia, ya sean impresas, audiovisuales, digitales y/o cualquier formato que surgiere.

### **6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.**

Este proceso de contratación no tiene valor determinado pero será determinable, toda vez que los recursos de cada campaña a desarrollar se comprometerán según el proyecto presentado, para cada caso por el Fondo Nacional de Turismo.

Para la ejecución del contrato, se realizarán **solicitudes de producción** dependiendo de la campaña que apruebe, financie o cofinancie el Fondo Nacional de Turismo, durante el término establecido en el contrato resultante del presente proceso, por lo anterior, el valor se estimará según las necesidades de cada proyecto específico, en donde se incluirá el valor de los honorarios de la agencia contratada, para la ejecución de cada campaña.

Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor del contrato es la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000)

### 6.3. FORMA DE PAGO.

Debido a que el contrato se ejecutará por solicitudes de producción, **FONTUR**, cancelará al Contratista la suma que señale la respectiva solicitud de producción, en la forma que allí se establezca y cumpliendo con todos los requisitos indicados en dicho documento, pagaderos cuando se ejecute el 100% de las actividades planteadas para la realización de la misma, previa presentación de la factura, recepción del certificado y/o prueba de producción, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y el informe correspondiente por parte de la supervisión del mismo.

**Parágrafo 1:** FONTUR podrá concertar con el contratista forma de pago diferente a la establecida dependiendo de cada solicitud de producción.

**Parágrafo 2:** Cuando por su duración, valor o forma de pago las solicitudes de producción requieran la expedición de garantías, éstas serán expedidas teniendo como base el valor de la respectiva solicitud de producción y deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica de FONTUR.

**Parágrafo 3:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

**Parágrafo 4:** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

**Parágrafo 5:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.

- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del Contratista.**

#### **6.4. DURACIÓN.**

El contrato a celebrarse tendrá una duración de doce (12) meses.

#### **6.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

#### **6.6. PÓLIZAS.**

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos.

**6.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento** a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

**FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

### 6.7. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, se causará a cargo del Contratista una Cláusula Penal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al Contratista por cualquier concepto. El Contratista renuncia expresamente a ser requerido para efectos de constitución en mora y entiende y acepta que el contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo por el solo hecho de la firma del Representante Legal sin requerir ningún otro tipo de diligencia adicional. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización a que haya lugar.

### 6.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.

Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el Contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de **FONTUR**.

Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del Contrato por un período no menor de cinco (5) años y será responsabilidad del Contratista la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes.

**Parágrafo:** En consecuencia, el Contratista no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las Partes, en especial

a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de **FONTUR** o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del Contrato, sin previa autorización por parte de **FONTUR** o la persona que para tal efecto se delegue.

#### **6.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.**

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de **FONTUR**, quien tiene la potestad para hacerlo.

#### **6.10. SUBCONTRATOS.**

El Proponente no podrá subcontratar total ni parcialmente el objeto de la presente Invitación.

#### **6.11. Indemnidad por reclamaciones de terceros.**

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el Contratista se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a **FONTUR** en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a **FONTUR** cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de **FONTUR**.

#### **6.12. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados.**

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

## CAPITULO VII

### ANEXOS

- Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta**
- Anexo No. 2: Formato FTJA 11 – Formato Proveedores**
- Anexo No. 3: Formato Compromiso Anticorrupción**
- Anexo No. 4: Formato Autorización Consulta Centrales de Riesgo.**
- ANEXO No.5 Documento de Constitución de consorcio o de Unión Temporal**
- Anexo No 6: BRIEF**
- Anexo No 7: BRIEF**

**ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA****Ciudad y Fecha:** \_\_\_\_\_

Señores

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FONTUR  
Carrera 13 N° 28-01. P.8 Edificio Palma Real, Bogotá D.C.

REFERENCIA:

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_, identificados con la C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en representación de \_\_\_\_\_, (o en nombre propio) de acuerdo con lo establecido en los Términos de Invitación, formulo la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_ y, en caso de que nos sea aceptada por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – VOCERA DEL FIDEICOMISO FONTUR, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y,

Declaramos:

- 1 Que conocemos los términos del proceso de Invitación en referencia, así como los demás anexos y documentos relacionados con el mismo, y acepto cumplir todo lo dispuesto en ellos.
- 2 Que ofrecemos prestar el servicio objeto de la Invitación, con el personal que se requiera para cumplir el objeto y obligaciones de éste.
- 3 Que declaramos bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi Propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- 4 Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del Contrato.
- 5 Que declaramos bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)), ni respecto de los Miembros de la Junta Asesora del FONTUR ([www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)).
- 6 Que en caso de que se nos autorice la celebración del Contrato, nos comprometemos a ejecutar el mismo dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de Invitación.
- 7 Que conocemos y aceptamos en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
- 8 Que con la firma de la presente Carta bajo la gravedad del juramento, manifestamos que el proponente no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades establecidos en la Constitución Política o en la Ley.
- 9 Que el proponente no está reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la presentación de la Propuesta, expedido por la Contraloría General de la República.
- 10 Que leímos cuidadosamente los términos de la Invitación y demás documentos relacionados con el proceso de selección del asunto, y elaboramos la Propuesta ajustada a estos documentos. Por tanto, conocimos y tuvimos las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
  11. Que como Proponente contamos con la capacidad y experiencia suficiente para ejecutar el Contrato objeto de esta Invitación.
  12. Que conocemos todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
  13. Que nuestra información básica se RESUME así:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	

14. Que NINGUNO de los documentos de nuestra Propuesta cuentan con reserva legal. (En caso contrario el proponente deberá indicar cuáles cuentan con reserva legal y bajo que normas).
15. Que la Propuesta tiene una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
16. Que la Propuesta consta de (\_\_\_\_) folios debidamente numerados.
17. Que conozco y de manera expresa aceptamos y nos obligamos a cumplir las condiciones de esta Invitación, en el evento de ser aceptada nuestra Propuesta y la celebración del Contrato.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en:

Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Teléfono(s): \_\_\_\_\_  
Fax : \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Atentamente,

FIRMA: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_  
Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2. Formato FTJA11 de Inscripción de Proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo.**

Razón social:			NIT:	
Ciudad :	Departamento:	Dirección:	Teléfonos	Fax:
Web Site:		Correo electrónico	A.A.	
<b>TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO QUE OFRECE LA EMPRESA</b>				
<b>PERSONAS CONTACTO DE LA EMPRESA</b>				
<b>Nombre</b>		<b>Cargo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>E-mail</b>
Tipo de Negocio	Fabricante <input type="checkbox"/>	Distribuidor <input type="checkbox"/>	Importador <input type="checkbox"/>	Agencia de Viajes <input type="checkbox"/> Prestación Servicios <input type="checkbox"/>
Código Actividad Económica: (CIUU)	Régimen de IVA: Común <input type="checkbox"/> Simplificado <input type="checkbox"/>	Declarante SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Forma de Pago: Cheque <input type="checkbox"/> Abono en Cuenta <input type="checkbox"/>	
Diligencie estos campos si eligió abono en cuenta			Tipo de cuenta	
Banco	Numero de Cuenta	Sucursal	Ahorros <input type="checkbox"/>	Corriente <input type="checkbox"/>
Gran Contribuyente	Resolución No.	Fecha:	Impuesto de Industria y Comercio ICA	
SI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Exento SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
		No. Resolución:	Fecha:	
Impuesto de Renta				
Autorretenedor SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Sin Animo <input type="checkbox"/> Lucro <input type="checkbox"/>		Exento <input type="checkbox"/>	
No. Resolución: <input type="checkbox"/>	Fecha: <input type="checkbox"/>			
Nombre Representante Legal:	Cargo:	Teléfono	Fax:	
Atribuciones		Limitaciones		
<b>Referencias Comerciales</b>				
Entidad	Contacto	Tipo de Producto	Teléfono	Dirección
<b>Espacio para diligenciar por FIDUCOLDEX</b>				

Revisión CENTINELA	Responsable:	Fecha revisión:
DOCUMENTOS REQUERIDOS		
<b>Régimen Común</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de inscripción del Proveedor</li><li>• Certificado de Existencia y representación Legal con vigencia no superior a tres meses, expedida por la cámara de comercio o por la entidad competente.</li><li>• Fotocopia del certificado del Régimen único tributario RUT.</li><li>• Si el contrato supera el valor de 300 SMMLV, favor diligenciar formatos FTCR01, 02, 03 y FTJA03 con anexos.</li><li>• Si diligencia la forma de pago como abono a cuenta anexar Certificación cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en donde tiene suscrita cuenta bancaria</li></ul>	<b>Régimen Simplificado</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de inscripción del proveedor.</li><li>• Fotocopia del certificado del Régimen único tributario RUT.</li><li>• Si diligencia la forma de pago como abono a cuenta anexar Certificación cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en donde tiene suscrita cuenta bancaria</li></ul>	

**ANEXO 3. Formato compromiso anticorrupción y proceso de integridad****COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a la FONTUR, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer, ni entregar dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, a ningún funcionario, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil en relación con su propuesta, con el proceso de invitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representantes suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación y la relación contractual que podría derivarse de ella. Así mismo impondrá la obligación de no ofrecer, ni entregar dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, a ningún funcionario o contratista que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente.
- El proponente se compromete formalmente a no efectuar con terceros acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente invitación, o la fijación de los términos de la propuesta.

Las consecuencias por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo se haga y se procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

## FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

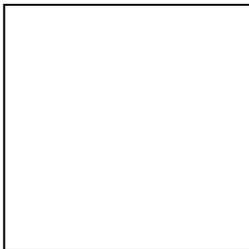
Nombre \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Razón Social \_\_\_\_\_  
No. del NIT \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

**Anexo No. 4 AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO**

Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de:  
\_\_\_\_\_

Autorizo expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX, libre y voluntariamente, para que reporte a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX S.A. para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que FIDUCOLDEX pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de FIDUCOLDEX S.A.

**REGISTRO DE HUELLA DACTILAR**

Huella Dactilar      Firma y documento del Representante: \_\_\_\_\_  
(Índice derecho)

Ciudad y Fecha: **Quien suministre información que no corresponda a la realidad incurre en el delito de falsedad en documento privado. Art. 221 - 222 C.P.C**  
\_\_\_\_\_

**ANEXO 5. Documento de Constitución de consorcio o de Unión Temporal**